ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PRESTAR LOS SERVICIOS COMO FACTURADOR PARA APOYAR LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EBS EN EL MUNICIPIO DE INZÁ EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y FINANCIADO MEDIANTE LOS RECURSOS ASGIANADOS POR LA RESOLUCION 1010 DEL 2025 A LA ESE TIERRADENTRO.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Coordinación Unidad de Atención en Salud
NOMBRE DEL RESPONSABLE:	Luis Germán Palomino García
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa, Estatuto Contratación Art. 39 numeral 2 y 48 numeral 3
CLASE DE CONTRATO:	De Apoyo a la Gestión
FECHA DE ELABORACIÓN:	Julio de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA E.S.E. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E. entidad pública descentralizada de orden departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y modificado su nombre mediante Decreto 322 de junio de 2009, integrante del Sistema General de Seguridad Social en salud, tiene como Misión prestar los servicios de salud de baja y mediana complejidad, respetando la cosmovisión pluri-étnica de la región, con un enfoque integral, humanizado y vocación de servicio, centrado en el usuario, la familia y la comunidad.

A través de la Ley 1751 de 2015, se reguló el derecho fundamental a la salud, con el objeto garantizarlo, regularlo y establecer sus mecanismos de protección. Este derecho comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Así mismo, el artículo 24 de la precitada ley, señala que corresponde al Estado "garantizar la disponibilidad de los servicios de salud para toda la población en el territorio nacional, en especial, en las zonas marginadas o de baja densidad poblacional. La extensión de la red pública hospitalaria no depende de la rentabilidad económica, sino de la rentabilidad social. En zonas dispersas, el Estado deberá adoptar medidas razonables y eficaces, progresivas y continuas, para garantizar opciones con el fin de que sus habitantes accedan oportunamente a los servicios de salud que requieran con necesidad.

En el mismo sentido, el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, define a la Atención Primaria en Salud como "la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios".

En ese orden de ideas, los equipos básicos de salud, se entienden como aquellas estructuras funcionales y organizativas que permiten facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, que tendrán entre sus funciones, las definidas en el artículo 16 de la Ley 1438 de 2011 y su financiación y constitución será con recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la referida ley

Las Empresas Sociales del Estado son actores relevantes en la prestación de los servicios de salud, ya que estas pueden contratar recursos de salud pública en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la Resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, considerando que dicho acto administrativo dispone que se debe vincular prioritariamente a las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio, previa determinación de su capacidad técnica y operativa, a efectos de brindar las atenciones establecidas en el plan de atención en salud.

En consonancia con lo anterior, la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E. presentó una propuesta a la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social para la continuidad de la operación de los equipos básicos de salud en los municipios de Páez y de Inzá, a la cual se le emitió concepto técnico favorable, viabilizando su ejecución, y mediante Resolución 1010 de 2025 se efectuó la asignación de recursos a la Empresa Social del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud.

En virtud de lo anterior, la Empresa Social del Estado Tierradentro E.S.E., en sus dos Unidades de Atención en Salud, no cuenta con el talento humano suficiente para garantizar la operatividad de los equipos básicos de salud, situación que se sustenta en la limitada planta de personal existente frente al incremento de las actividades derivadas de la implementación y continuidad de dicha estrategia, lo que genera una insuficiencia operativa para atender de manera oportuna, integral y continua las acciones en salud requeridas en el territorio.

Así mismo, se evidencia que las funciones requeridas en el marco de los equipos básicos de salud demandan una capacidad operativa adicional y disponibilidad permanente en territorio,

que no puede ser cubierta con el personal actualmente vinculado, sin afectar la prestación regular de los servicios de salud a cargo de la entidad, especialmente en lo relacionado con la prestación de servicios médicos en el primer nivel de atención.

En este sentido, y conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 1438 de 2011 y la jurisprudencia constitucional aplicable, la contratación con terceros se justifica en la imposibilidad de atender dichas actividades con el personal de planta existente, garantizando así la continuidad, oportunidad y calidad en la prestación del servicio de salud, en el marco de una necesidad de carácter temporal asociada a la ejecución de los recursos asignados para la operación de los equipos básicos de salud.

En virtud de la asignación de recursos realizada mediante la Resolución 1010 de 2025 para la operación de los equipos básicos de salud en los municipios de Inzá y de Páez, y teniendo en cuenta que su implementación conlleva actividades que deben ser registradas y facturadas conforme a los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, se requiere el soporte de personal con competencias técnicas en facturación en salud.

Por lo anterior, se hace necesario contratar una (1) persona para la unidad de atención en salud Páez y una (1) para la Unidad de atención Inzá que ejerza las actividades requeridas con plena autonomía técnica y administrativa, con el fin de asegurar la adecuada implementación, continuidad y cobertura de los equipos básicos de salud, en cumplimiento de los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, durante el término de ejecución del proyecto y conforme a la disponibilidad de los recursos asignados.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO FACTURADOR PARA LOS PROCESOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD EBS EN EL MUNICIPIO DE INZÁ EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y FINANCIADO MEDIANTE LOS RECURSOS ASGIANADOS POR LA RESOLUCION 1010 DEL 2025 A LA ESE TIERRADENTRO.

REQUISITOS TECNICOS

Acreditar los siguientes requisitos:

2.2.1. Título de Bachiller y certificación en manejo de herramientas ofimáticas.
2.2.2. Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía.
2.2.4. Formato único de hoja de vida diligenciado.
2.2.5. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente.
2.2.6. Certificado de antecedentes fiscales vigente.
2.2.7. Certificado de antecedentes judiciales vigente.
2.2.8. Certificado de antecedentes Medidas correctivas
2.2.9. Certificado de Antecedentes Redam

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

No	ACTIVIDAD	PRODUCTO ESPERADO	CANTIDAD
1	Realizar Agenda de usuarios de la demanda diaria.	**Informe que contenga**: Reporte de agendamiento realizado por el cajero generado del software institucional. Nota: Incluye captación de usuarios para actividades de PEDT.	3
2	Realizar Verificación de derechos en bases de datos, páginas web y demás herramientas; a todos y cada uno de los usuarios y por cada servicio que los usuarios.	**Carpeta en .zip que contenga:** cada una de las validaciones de derechos realizadas con numero de factura de capitación y evento, para luego soportar glosas por afiliación. Nota: Incluye verificación de derechos en plataformas de cada una de las ERP.	3
3	Realizar la Facturación de todas las atenciones prestadas a los usuarios intramurales y Extramurales. dentro del mes correspondiente a la prestación del servicio.	**Informe que contenga**: Reporte generado del software institucional de total de facturas generadas por EPS y contrato. Incluye la realización de anexos de resolución 3374 y/o 2335 relacionados con datos personales, reporte inicial de urgencias, solicitud de autorización. Incluye el registro y actualización de todos los datos personales en el módulo de facturación. Incluye disponibilidad efectiva según horarios programados y según necesidad para egresos hospitalarios. Incluye	3

		refacturación y/o presentación de acreencias.	
4	Soportar cada una de las facturas de acuerdo con la norma y contratación vigente. Verificando que las facturas originales cuenten con los soportes exigidos por la ley y los establecidos contractualmente para la presentación de las cuentas, incluido el CUFE y el QR. En caso de que no estén completos solicitar, fotocopiar e incluir los documentos y soportes faltantes.	**Informe que contenga**: Descripción detallada de Eps, contratos, numero de folios de las carpetas entregadas para revisión y radicación de cuentas medicas asignadas en el mes. Incluye: soporte de facturas según normatividad vigente a diario, correcciones dentro de las 48 horas siguientes al hallazgo; revisión de cufe y qr en cada factura; entrega el segundo día calendario de cada mes al super usuario de la unidad de atención. Incluye envío de xml a los correos de las diferentes ERP según necesidad. Incluye soportar las diferentes facturas para respuesta de glosas y/o devolución según necesidad.	3
5	Recaudar copagos, cuota de recuperación u moderadoras y otros dineros, de acuerdo con la normatividad vigente y términos establecidos en los contratos de prestación de servicios de salud.	**Informe que contenga**: Reporte generado por el software institucional de valores recaudados en el mes, el cual incluye validación de la persona encargada del recaudo en la unidad de atención. Incluye el arqueo de caja de acuerdo a cronograma establecido por el responsable de tesorería.	3

PARAGRAFO: El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las actividades mediante la revisión de los productos entregados, la consistencia de la información reportada, los registros en historia clínica y/o sistemas de información, y la validación de la ejecución territorial. La no entrega, entrega incompleta o inconsistente de los soportes dará lugar a la no aprobación del informe mensual

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CLASE DE CONTRATO:	De Apoyo a la Gestión
MODALIDAD DE CONTRATO	Contratación directa Articulo 39 numeral 2 y 48 numeral 3 del Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 009 de 2024)
PLAZO DE EJECUCION:	TRES (03) meses contados desde la fecha de la reunión de los requisitos para su ejecución previa suscripción del acta de inicio.
VALOR:	SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.900.000).
FORMA DE PAGO:	La E.S.E. Tierradentro pagará hasta el valor de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.900.000)** en actas parciales, cada una por valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000)**, correspondiente a cada período mensual de ejecución. Cada pago se realizará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social conforme a la normatividad vigente. **PARÁGRAFO**: Para efectos del reconocimiento y pago de los honorarios, las partes acuerdan que los períodos de pago se contabilizarán en meses completos sucesivos, tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del contrato. En consecuencia, cada período mensual se causará desde el día de inicio hasta el mismo día del mes siguiente, sin que sea necesario que coincida con el primer día calendario del mes, y dará lugar al reconocimiento del valor mensual completo, siempre que el contratista haya ejecutado a satisfacción las actividades a su cargo. No obstante, únicamente en los eventos de terminación anticipada del contrato, habrá lugar al reconocimiento proporcional de los honorarios, el cual se liquidará con base en el número de días efectivamente ejecutados y debidamente acreditados, conforme al cumplimiento de las actividades contractuales. Para estos efectos, las partes acuerdan que el valor mensual de los honorarios corresponde a un período estándar de treinta (30) días calendario.

LUGAR DE EJECUCION	Municipio de Inzá
SUPERVISION:	A quien designe la gerencia

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA CONTRATACION

La selección del contratista mediante la modalidad de contratación directa se encuentra plenamente justificada conforme al régimen contractual propio de la E.S.E. Tierradentro, contenido en el Acuerdo No. 009 de 2024, modificado por el Acuerdo No. 015 del 3 de diciembre de 2024, y desarrollado por el Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 334 de 2024, modificada por la Resolución 219 de 2025.

De conformidad con el artículo 48 del Estatuto de Contratación, la ESE podrá adelantar procesos de contratación directa cuando el contrato se enmarque dentro de alguna de las causales expresamente señaladas en dicha disposición.

En el presente caso, el contrato corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales, lo cual encuadra de manera directa y expresa en la causal prevista en el artículo 48, numeral III, causal 1 del Estatuto, que autoriza la contratación directa para:

"La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades."

En concordancia, el artículo 34 del Manual de Contratación (Res. 334 de 2024, mod. Res. 219 de 2025) establece que la ESE podrá contratar de manera directa, sin requerirse varias ofertas y sin consideración a la cuantía, cuando se trate de:

"La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades."

Por tanto, la procedencia de la contratación directa no se fundamenta exclusivamente en el factor cuantía, sino principalmente en la naturaleza jurídica del objeto contractual, esto es, la prestación de servicios de apoyo a la gestión requeridos para el desarrollo de actividades como facturadora dentro de la operación los Equipos Básicos en Salud, en el marco de la ejecución de recursos asignados para tal fin.

El servicio contratado:

- No implica la adquisición de bienes ni la ejecución de obra pública.
- No constituye una relación laboral ni genera subordinación.
- Requiere conocimientos técnicos y experiencia profesional específica.
- Está orientado al apoyo de cumplimiento de funciones misionales de salud pública.

- Contribuye directamente a la ejecución de metas, indicadores y obligaciones derivadas de compromisos con entidades del orden territorial o nacional.

Adicionalmente, el artículo 48 del Estatuto establece que mediante la contratación directa la ESE deberá obtener mínimo una oferta con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia, lo cual garantiza que la selección se realice con fundamento en criterios objetivos, verificables y documentados.

Ahora bien, aun cuando el contrato se encontrare dentro del rango de mínima cuantía (inferior a 150 SMMLV), conforme al numeral 3 del artículo 48, debe precisarse que en el presente caso la modalidad aplicable deriva principalmente de la causal objetiva por naturaleza del contrato, prevista en la causal 1 antes citada, lo que refuerza la legalidad del procedimiento adoptado.

Igualmente, el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado en materia contractual, sin perjuicio de la aplicación de principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. En tal sentido, la ESE Tierradentro goza de autonomía para estructurar sus procedimientos contractuales conforme a su Estatuto Interno, garantizando los principios de, Transparencia, Economía, Eficacia, Responsabilidad y Selección objetiva.

En consecuencia, la contratación directa resulta no solo jurídicamente viable sino también adecuada y proporcional, al tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión necesarios para garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la ejecución de los equipos básicos en salud, evitando dilaciones propias de modalidades competitivas que no resultan exigibles para este tipo contractual.

Por lo anterior, la modalidad de contratación directa se ajusta plenamente al Estatuto de Contratación y al Manual vigente, encontrándose debidamente justificada en razón a la naturaleza del objeto contractual y a las necesidades misionales de la ESE Tierradentro.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.2. PRESUPUESTO ESTIMADO:

Con base en los valores pagados por la ESE TIERRADENTRO, el valor estimado del contrato se calcula en **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.900.000)** incluyendo los impuestos y demás gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual.

4.3 FORMA DE PAGO

La E.S.E. Tierradentro pagará hasta el valor de SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($6.900.000) en actas parciales, cada una por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.300.000), correspondiente a cada período mensual

de ejecución. Cada pago se realizará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y presentación de los comprobantes de pago de Seguridad Social conforme a la normatividad vigente.

PARÁGRAFO: Para efectos del reconocimiento y pago de los honorarios, las partes acuerdan que los períodos de pago se contabilizarán en meses completos sucesivos, tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del contrato. En consecuencia, cada período mensual se causará desde el día de inicio hasta el mismo día del mes siguiente, sin que sea necesario que coincida con el primer día calendario del mes, y dará lugar al reconocimiento del valor mensual completo, siempre que el contratista haya ejecutado a satisfacción las actividades a su cargo.

No obstante, únicamente en los eventos de terminación anticipada del contrato, habrá lugar al reconocimiento proporcional de los honorarios, el cual se liquidará con base en el número de días efectivamente ejecutados y debidamente acreditados, conforme al cumplimiento de las actividades contractuales. Para estos efectos, las partes acuerdan que el valor mensual de los honorarios corresponde a un período estándar de treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO: Para efectos del reconocimiento y pago de los honorarios, las partes acuerdan que los períodos de pago se contabilizarán en meses completos sucesivos, tomando como referencia la fecha de inicio de la ejecución del contrato. En consecuencia, cada período mensual se causará desde el día de inicio hasta el mismo día del mes siguiente, sin que sea necesario que coincida con el primer día calendario del mes, y dará lugar al reconocimiento del valor mensual completo, siempre que el contratista haya ejecutado a satisfacción las actividades a su cargo.

No obstante, únicamente en los eventos de terminación anticipada del contrato, habrá lugar al reconocimiento proporcional de los honorarios, el cual se liquidará con base en el número de días efectivamente ejecutados y debidamente acreditados, conforme al cumplimiento de las actividades contractuales. Para estos efectos, las partes acuerdan que el valor mensual de los honorarios corresponde a un período estándar de treinta (30) días calendario.

5. CRITERIOS PARA EVALUAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, al respecto dispone el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007:

"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;".

La anterior norma fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales". (Subrayado fuera de texto).

6. ANALISIS, ESTIMACION, TIPIFICACION Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 38 del Acuerdo No. 009 de 2024 – Estatuto de Contratación de la E.S.E. Tierradentro, los riesgos derivados de los procesos contractuales deben ser identificados y, de ser necesario, amparados mediante garantías, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a las obligaciones asumidas por las partes.

En el presente caso, el contrato corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión en facturación en salud, en el marco de la operación de los Equipos Básicos de Salud (EBS), sin anticipo, con pago vencido contra informe y certificación de cumplimiento, sin administración directa de recursos públicos por parte del contratista y sin vinculación de personal a cargo del mismo.

Por tanto, el análisis de riesgos se realiza atendiendo:

- Naturaleza operativa y de apoyo a la gestión del servicio contratado.
- Bajo impacto patrimonial directo para la entidad.
- Ausencia de suministro de bienes.

- Ausencia de ejecución de obra.
- Pago contra cumplimiento certificado.
- Supervisión permanente por parte de la E.S.E.
- Posibilidad de terminación unilateral por incumplimiento.
- Aplicación de cláusula penal pecuniaria y multas (si se incluyen en el contrato).
- Responsabilidad directa del contratista frente a la calidad y oportunidad de los procesos de facturación.

En consecuencia, los riesgos previsibles son los siguientes:

6.1 RIESGOS IDENTIFICADOS

6.1.1 Incumplimiento parcial o total del objeto contractual
Corresponde a la eventual no ejecución o ejecución deficiente de las actividades relacionadas con la facturación en salud, conforme a los lineamientos institucionales y normativos.

6.1.2 Retrasos en la generación de facturación e informes
Puede afectar la oportunidad en la radicación de cuentas médicas, el flujo de recursos y el seguimiento institucional de las actividades desarrolladas en el marco de los EBS.

6.1.3 Deficiencia en la calidad de la información y soportes
Relacionada con posibles inconsistencias en los registros, errores en la facturación, falta de soportes o incumplimiento de requisitos normativos (CUFE, RIPS, anexos, etc.), lo cual puede generar glosas o devoluciones.

6.1.4 Riesgo operativo por fallas en sistemas de información o articulación institucional
Derivado de dificultades en el acceso o funcionamiento de plataformas tecnológicas, así como en la coordinación con EPS u otros actores del sistema.

6.1.5 Riesgo de carácter laboral o prestacional
No aplica, en tanto el contratista actúa con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación y sin generar relación laboral.

6.2 ESTIMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN CONTRATISTA	ASIGNACIÓN ESE
Incumplimiento del objeto	No ejecución o ejecución deficiente de actividades	Media	Alto	100%	0%

	de facturación				
Retrasos en facturación e informes	Entrega extemporánea de reportes o generación de facturas	Media	Medio	100%	0%
Deficiencia en calidad de información	Errores en registros, soportes o requisitos normativos	Media	Alto	100%	0%
Fallas operativas o tecnológicas	Problemas en sistemas o articulación institucional	Baja	Medio	50%	50%

7. GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN EL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Estatuto de Contratación de la E.S.E. Tierradentro (Acuerdo No. 009 de 2024), no se exigirá al contratista la constitución de garantía única, teniendo en cuenta que los servicios contratados no implican riesgos que afecten de manera significativa a la entidad, y que la forma de pago se encuentra condicionada a la verificación, aprobación y conformidad de los informes de ejecución presentados por el contratista, lo que mitiga cualquier riesgo de incumplimiento. Esta decisión se adopta en ejercicio de la facultad discrecional conferida por el Estatuto, y en atención a los principios de eficiencia, proporcionalidad y economía de la contratación pública.

LUIS GERMÁN PALOMINO GARCÍA
Profesional Universitario
Unidad de Atención Páez